

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, la Diputada América Victoria Aguilar Gil representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Octava Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de incorporar el día el 02 de noviembre, como día de descanso obligatorio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

“I. Consideraciones Generales.

México se distingue por la riqueza de sus tradiciones culturales, las cuales constituyen una parte fundamental de la identidad nacional y del patrimonio histórico de la nación. Estas expresiones culturales no sólo representan manifestaciones simbólicas de identidad colectiva, sino que también constituyen elementos fundamentales para la cohesión social y la preservación de la memoria histórica.

En este contexto, entre las tradiciones mencionadas, destaca el Día de Muertos, celebrado tradicionalmente el 2 de noviembre, el cual constituye una de las expresiones culturales más representativas del pueblo mexicano. Esta celebración refleja una cosmovisión única respecto a la vida, la muerte y la memoria de quienes han fallecido, integrando elementos de origen prehispánico y tradiciones posteriores que, a lo largo del tiempo, han configurado una práctica cultural distintiva.

El Estado mexicano ha reconocido la relevancia de esta tradición mediante diversas políticas culturales y acciones institucionales.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

Asimismo, la UNESCO declaró la celebración indígena del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, reconociendo su valor universal y la importancia de preservar esta tradición como parte del patrimonio cultural de México y del mundo.¹ No obstante, pese a su relevancia social y cultural, el 2 de noviembre no se encuentra reconocido dentro del catálogo de días de descanso obligatorio previsto en la legislación laboral federal, lo que genera una discrepancia entre la importancia cultural de esta fecha y su reconocimiento dentro del marco jurídico laboral.

II. Importancia Cultural y Social del Día de Muertos.

El Día de Muertos constituye una de las tradiciones más arraigadas en el país, caracterizada por prácticas que incluyen la instalación de altares, la elaboración de ofrendas, la visita a cementerios y la convivencia familiar en memoria de las personas fallecidas. Estas prácticas no sólo representan un acto de recordar, sino que también cumplen una función social al fortalecer los vínculos comunitarios y familiares.

Estas actividades se desarrollan principalmente el 2 de noviembre, fecha que en la práctica social se destina a la conmemoración del día de muertos.

¹ Indigenous festivity dedicated to the dead - UNESCO Intangible Cultural Heritage. (s. f.). <https://ich.unesco.org/en/RL/indigenous-festivity-dedicated-to-the-dead-00054>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

Sin embargo, al no ser considerado un día de descanso obligatorio, un amplio sector de la población trabajadora enfrenta limitaciones para participar plenamente en estas prácticas culturales y familiares.

III. Reconocimiento Constitucional del Derecho a la Cultura.

*La presente iniciativa encuentra sustento en el **derecho de acceso a la cultura reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 4º, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.***

Asimismo, dicho precepto establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población.

Reconocer el 2 de noviembre como día de descanso obligatorio contribuye a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho cultural, permitiendo que las personas trabajadoras puedan participar en una de las tradiciones más significativas del país.

IV. Impacto Cultural, Social y Turístico.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

La celebración del Día de Muertos no sólo posee un valor cultural, sino que también representa un fenómeno social y económico relevante para diversas regiones del país.

Durante estas fechas se realizan festivales, exposiciones y actividades culturales que atraen a visitantes nacionales e internacionales, generando una importante derrama económica. Entre los destinos que destacan por la celebración de esta tradición se encuentran ciudades como: Pátzcuaro, Oaxaca y la Ciudad de México.

En estos lugares se desarrollan eventos culturales y comunitarios que han adquirido reconocimiento internacional y que contribuyen a fortalecer el turismo cultural en el país. Además del ya mencionado valor cultural, el Día de Muertos representa uno de los eventos turísticos más importantes de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, la celebración del Día de Muertos constituye una de las expresiones más representativas de México y un elemento central de su identidad histórica y simbólica. Esta tradición, reconocida por la UNESCO como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ha trascendido las fronteras nacionales al convertirse en una fuente constante de inspiración para múltiples manifestaciones artísticas, académicas, y comerciales en el ámbito internacional. Su riqueza simbólica ha sido reflejada en producciones cinematográficas, obras teatrales, literatura, artes plásticas, festivales culturales y una amplia industria de artesanías y souvenirs asociados a la iconografía del altar, la calavera y las flores

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

*de cempasúchil. Ejemplo de ello es la proyección global alcanzada por obras como la película Coco, que contribuyó a difundir mundialmente los valores, símbolos y significados del Día de Muertos, **fortaleciendo la imagen cultural de México ante la comunidad internacional y consolidando esta tradición como un referente identitario del país.***

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Turismo Federal, durante las festividades del Día de Muertos se generan importantes flujos turísticos y económicos en diversas regiones del país. Según estadísticas nacionales:

- *Se estima el desplazamiento de más de 3.1 millones de turistas durante el periodo del 1 al 3 de noviembre.²*
- *La derrama económica asociada a las celebraciones alcanza 25 mil 605 millones de pesos en consumo turístico.*
- *Aproximadamente 1.23 millones de turistas se hospedan en hoteles, de los cuales más de 950 mil son nacionales y cerca de 274 mil internacionales.*

En periodos más amplios de la celebración, las cifras pueden ser aún mayores:

² Sáenz, C. (s. f.). Sector espera derrama de 25 mil 605 millones de pesos por Día de Muertos. MVS Noticias. <https://mvsnoticias.com/economia/2024/11/1/sector-espera-derrama-de-25-mil-605-millones-de-pesos-por-dia-de-muertos-663769.html>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

- Se han estimado 2.36 millones de turistas hospedados en hoteles durante la temporada del Día de Muertos.³
- La derrama económica total puede superar 41 mil millones de pesos en el país.⁴

Estas cifras reflejan que el Día de Muertos constituye uno de los periodos turísticos más relevantes del año en México.

El tema también se aborda desde la perspectiva del Derecho Comparado, diversas naciones han reconocido jurídicamente la importancia social y cultural de las conmemoraciones vinculadas a la memoria de los fallecidos, estableciendo en sus respectivos ordenamientos laborales y calendarios cívicos días de descanso oficial asociados a dichas celebraciones.

En múltiples países de tradición histórica y cultural afín, particularmente en **Europa y América Latina, el Día de Todos los Santos o el Día de los Fieles Difuntos se encuentran reconocidos como feriados legales o días inhábiles**, permitiendo a la población participar plenamente en los actos culturales, religiosos y familiares que integran estas tradiciones. Este panorama comparado evidencia

³ Expansión. (2023, 23 octubre). Día de Muertos generará una derrama económica de 41,198 mdp. Expansión. <https://expansion.mx/economia/2023/10/22/festividades-dia-de-muertos-mexico>

⁴ Gutiérrez, J. (2023, 22 octubre). Derrama económica superará los 41 mil mdp por día de muertos: Sectur. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/22/economia/derrama-economica-superara-los-41-mil-mdp-por-dia-de-muertos-sectur-2581?utm>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

que el reconocimiento normativo de fechas vinculadas a la memoria colectiva y al patrimonio cultural constituye una práctica común en distintos sistemas jurídicos, lo cual refuerza la pertinencia de analizar mecanismos que fortalezcan en México la protección y promoción de una de sus tradiciones culturales más emblemáticas.

V. Antecedentes Legislativos.

En el ámbito local, diversas entidades federativas han reconocido la relevancia institucional de esta fecha mediante disposiciones administrativas que establecen el 2 de noviembre como día inhábil en dependencias públicas.

*Entre estos casos destaca el estado de **Chihuahua, donde el Congreso del Estado aprobó la declaración del 2 de noviembre como día inhábil para las dependencias de la administración pública estatal, reconociendo la importancia cultural y social de esta fecha. Este antecedente demuestra la viabilidad jurídica y administrativa de avanzar hacia un reconocimiento más amplio dentro del marco normativo federal.***

VI. Justificación de la Reforma.

La incorporación del 2 de noviembre como día de descanso obligatorio dentro de la Ley Federal del Trabajo tiene como finalidad:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

- *Reconocer institucionalmente una de las tradiciones culturales más importantes de México.*
- *Garantizar el ejercicio del derecho cultural de las personas trabajadoras.*
- *Favorecer la convivencia familiar y comunitaria.*
- *Fortalecer la preservación del patrimonio cultural inmaterial del país.*
- *Armonizar la legislación laboral con las prácticas sociales y culturales de la población.”*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la **Iniciativa** en comento, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene como finalidad incorporar expresamente el día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de armonizar la actividad gubernamental con una de las expresiones culturales más significativas del pueblo mexicano.

El **Día de Muertos**, celebrado el 2 de noviembre, ha sido reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por constituir una tradición ancestral que fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de valores culturales. En consecuencia, su reconocimiento normativo como día inhábil no solo responde a una práctica social ampliamente arraigada, sino que se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos culturales.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respetto a la Convencionalidad.

Respetto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la cual el Estado mexicano es parte, que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar la salvaguardia de las manifestaciones culturales inmateriales.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, establece la obligación de los Estados de respetar y promover el

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

derecho de toda persona a participar en la vida cultural, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para su pleno ejercicio.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Para evitar interpretaciones discrecionales, criterios contradictorios entre dependencias, y a la vez permite conciliar la actividad administrativa con una tradición profundamente arraigada en la sociedad mexicana, sin afectar la continuidad del servicio público esencial.
- 2. Solución legislativa planteada:** Adicionar hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para incluir la fecha propuesta, resulta razonable y proporcional, al tratarse de una fecha específica, claramente delimitada y socialmente reconocida.

VI.- Viabilidad

Ahora bien, se estimó, en el análisis de esta Comisión, pertinente y adecuada la incorporación del día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil en las hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, ya que se

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

justifica legalmente por la competencia legislativa del Congreso, ante la necesidad de certeza jurídica en los procedimientos administrativos, la referida armonización normativa, para el reconocimiento de una tradición cultural protegida constitucionalmente y considerando los principios de eficiencia y racionalidad administrativa, sin menoscabo del interés público.

Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de la propuesta de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; Fracción reformada DOF 30-09-2024 VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y	ARTICULO 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos; VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; Fracción reformada DOF 30-09-2024 IX. El 25 de diciembre, y

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
--	---

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 74, fracciones VI, VII, VIII y IX, y se le **ADICIONA** la fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

I. a V. ...

VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;

VII. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

IX. El 25 de diciembre, y

X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

D A D O, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/21/2026

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Presidenta			
	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes Secretario			
	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Vocal			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA 1474